PROGRAMA DE ESTIMULOS ARTISTICOS Y CULTURALES 2025

II CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES Y ARTISTICOS

II CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

1. PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo de Manizales 2024–2027, en su *Artículo 3: Propósitos estratégicos y transversales*, plantea como visión: *"Consolidar a Manizales como un territorio que transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental",* integrando esta visión bajo el concepto de **MANIZALES CULTURAL**.

En concordancia, el Artículo 5: Estructura programática, en la Línea Estratégica 1: Desarrollo Humano y Social, Programa 1.5: Arte y Cultura, y Subprograma 1.5.2: Programas de Estímulos Culturales, establece metas orientadas al fortalecimiento del sector cultural, impulsando la creación, producción, formación y circulación de procesos artísticos y culturales.

Por tanto, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales asume, en la estructura organizacional de la Alcaldía municipal, la responsabilidad de diseñar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el impulso y fortalecimiento del sector cultural, en alineación con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, el Plan de Desarrollo Municipal y la Ley 2070 de 2020.

De esta manera, la Secretaría de Cultura y Civismo en el marco del Programa de estímulos artísticos y culturales, ha diseñado para el segundo semestre de este año, un segundo grupo de convocatorias que presenta y explica a continuación en este documento. Estas son:

- **II CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES Y ARTISTICOS 2025.**
- **II CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MANIZALES 2025.**

Extendemos una cordial invitación al sector artístico y cultural de Manizales para que conozcan estos términos de referencia, los apropien y postulen sus ideas. Nuestro propósito es continuar fortaleciendo el trabajo conjunto entre ciudadanía y Estado, a partir del impulso y fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural de Manizales.

2. FUNDAMENTOS LEGALES PARA AMBAS CONVOCATORIAS

A continuación, se presenta el marco legal que da vida jurídica a ambas convocatorias y determina los lineamientos de las modalidades en que se dispondrán los recursos y sus montos cuando a ello haya lugar.

A. CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: “Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. Con lo anterior se define la ruta constitucional que permite la estructuración de incentivos y estímulos para las actividades desarrolladas por personas e instituciones del sector cultural.

2) LEY GENERAL DE CULTURA: Artículo 1, Numeral 3: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

3) LEY 397 DE 1997: Artículo 17 Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Artículo 18 De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para

integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...".

4) LEY 1185 DE 2008: Artículo 1o: Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)".

5) DECRETO 2941 DE 2009: "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial".

6) LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011: "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones".

7) DECRETO 1258 DE 2012: "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011" o Decreto 1240 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012 y se dictan otras disposiciones".

8) RESOLUCIÓN 2426 DE 2012: "Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011", expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

9) RESOLUCIÓN 3969 DE 2013 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012 y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes.

10) LEY 2184 DE 2022: “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”

11) LEY 1037 DE 2006: “Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”

12) LEY 2294 DE 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y sus lineamientos generales para el sector cultural y artístico.

B. CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MANIZALES 2025

1) LEY 1493 DE 2011: Ley de Espectáculos Públicos, LEP, tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas, democratizar la producción e innovación local, y diversificar la oferta de bienes y servicios.

2) LEY 397 DE 1997: Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Y sus decretos reglamentarios.

3) RESOLUCIÓN 0712 DE MAYO 02 DE 2012: “Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”, se establece el protocolo para inscribir a los productores y se norman la declaración y el abono de la contribución parafiscal relacionada con dichos eventos.

4) LEY 2070 DE 2020: Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones.

5) RESOLUCIÓN 2426 DE OCTUBRE 04 DE 2012: Entidades encargadas de retener la contribución parafiscal, el registro de productores de eventos de artes escénicas, la presentación, pago y supervisión de la contribución parafiscal, así como la posibilidad de deducir el impuesto sobre la renta por invertir en proyectos de infraestructura relacionados con las artes escénicas, entre otras.

6) RESOLUCIÓN 3969 DE DICIEMBRE 18 DE 2013: "Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta".

7) DECRETO NACIONAL 1080 DE MAYO 26 DE 2015: (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1): recopila toda la normativa relacionada con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En ella se definen las pautas para realizar el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, regula los criterios para llevar a cabo la transferencia de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, establece los requisitos para la distribución de los fondos a los miembros del sector de las artes escénicas y especifica el monitoreo de dicha inversión, entre otros aspectos.

Dentro de las directrices indicadas en dicho Decreto, se especifica que las Secretarías de Cultura deben realizar convocatorias públicas en las que puedan participar las entidades jurídicas que sean propietarias de espacios escénicos de carácter privado o mixto, y en el caso de espacios escénicos de carácter público, deben presentar proyectos para acceder a la asignación de recursos.

8) DECRETO NACIONAL 2380 DE 2015: "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

9) DECRETO NACIONAL 537 DE 2017: Se establecen directrices para inscribirse como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, gestionar la facturación y el control de boletería electrónica para estos eventos, así como para la inversión y supervisión de la contribución parafiscal cultural, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 537 de 2017, e incluyendo otras disposiciones adicionales.

10) DECRETO 081 DE MARZO 04 DE 2019: “Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

11) DECRETO NACIONAL 639 DE 2021: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”.

12) DECRETO NACIONAL 639 DE 2021: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”.

II CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES Y ARTISTICOS 2025

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

a) Persona natural: Se entiende por persona natural los ciudadanos colombianos y/o extranjeros con permiso de trabajo, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliadas en el municipio de Manizales con mínimo dos años de residencia y/o domicilio al momento de la postulación.

b) Persona jurídica: Se entiende por persona jurídica al sujeto de derecho debidamente constituido, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente y que tenga domicilio fiscal en el municipio de Manizales con mínimo dos años de antelación a la postulación. La postulación debe ser como personería jurídica sin ánimo de lucro y se requiere que el objeto social esté orientado al quehacer artístico y/o cultural.

c) Agrupaciones y/o colectivos: Se entiende por colectivo al conjunto de personas naturales, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliadas en el municipio de Manizales con mínimo dos años de antelación a la postulación, reunidas informalmente y que participan activamente en la ejecución de un propósito artístico y/o cultural, lo cual requiere ser acreditado, a partir de la experiencia y/o formación de sí mismo y/o de sus integrantes. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación con la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y asumirá las funciones respectivas de representante legal para todos los efectos de la convocatoria.

Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del apoyo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. De ser requerido, el colectivo solo podrá reemplazar desde el inicio del proyecto hasta su finalización, un porcentaje no mayor al 30% de los integrantes inicialmente registrados, en caso de realizarse, el grupo será descalificado y tendrá que devolver el recurso del estímulo en caso de haber sido entregado.

Nota 1: Cada participante, ya sea persona natural, jurídica o de agrupación, podrá postularse solo una vez en esta convocatoria.

Nota 2: Un integrante de una agrupación o persona jurídica no podrá postularse en más de una ocasión. Además, una persona natural no podrá participar simultáneamente como integrante de una agrupación o persona jurídica. El incumplimiento de estas condiciones resultará en descalificación automática.

2. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

a) Personas naturales colombianas o extranjeras residentes en el país menores de dieciocho (18) años a la fecha de cierre de la convocatoria.
b) Ciudadanos extranjeros que no acrediten residencia en los últimos dos (2) años continuos en Colombia.
c) Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios vigente con la Secretaría de Cultura y Civismo.
d) Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
e) Las personas naturales o jurídicas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y el cónyuge o compañero permanente de los funcionarios o contratistas de la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales
f) Organizaciones o entidades que se encarguen de las labores de evaluación, apoyo a la supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados en esta convocatoria.
g) Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren incursas en antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional).
h) Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general, todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
i) Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general, todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, cuyo representante legal o la persona natural, tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
j) Proyectos de proyección o extensión cultural en nombre propio o de terceras personas de instituciones Educativas de carácter público o privada.
k) Haber sido ganador de la primera Convocatoria de estímulos 2025 de la Secretaría de cultura y civismo.
l) Las mismas causales de inhabilidad de la Ley 80 de 1993.

3. CAUSALES DE RECHAZO

a) Las organizaciones que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
b) Que el proyecto no sea entregado por los medios dispuestos.
c) Que la organización no entregue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
d) El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Participante a quien el municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
f) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no estén registradas y con su domicilio fiscal en Manizales.
g) Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos que hayan incumplido alguna obligación con la Alcaldía de Manizales
h) Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cedula de ciudadanía vigente.
i) Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con competencia en Manizales.
j) Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica y media del municipio de Manizales.
k) Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos cuyas propuestas atenten contra los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas, que involucren animales o la comercialización y mercadeo de artesanías.

4. MISIONALIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO

La Secretaría de cultura y civismo en Manizales, integra en su estructura organizacional tres unidades que concretan los fines misionales definidos para la gestión pública de la

cultura en la ciudad. A continuación, se describen los tres fines misionales de la Secretaría, destacando la potencial articulación para las propuestas postuladas a esta convocatoria, por favor tomen en cuenta uno o varios de los elementos para sus diseños o eventuales ejecuciones.

Unidad de cultura

Garantizar el acceso a los derechos culturales en condiciones de equidad, mediante programas específicos como Casas de la cultura, Red de bibliotecas públicas y Banda sinfónica municipal. Promover las condiciones para la gestión de la cultura desde componente de innovación con el programa de Industrias creativas. Fomentar espacios de diálogo y participación como el Consejo municipal de cultura o las políticas públicas en cultura y el libro. Articulación con programas del orden nacional como la Contribución parafiscal para los espectáculos públicos o los Beneficios económicos periódicos BEPS. Exaltación y enriquecimiento de la identidad cultural de la ciudad y la comunidad con celebraciones como el Cumpleaños de la ciudad o la Feria de Manizales.

Unidad de civilidad

Promover cambios culturales atenientes a nuestro relacionamiento como sociedad, promoviendo la convivencia, el pluralismo y el respeto por la diferencia.

Proyectar desde el arte y la cultura saldos pedagógicos para disminuir los índices de violencias, mortalidad por accidentes de tránsito, disposición inadecuada de residuos sólidos, intolerancia y problemas asociados a la convivencia ciudanía.

La unidad de Civilidad busca activar la Conciencia ciudadana y el sentido de pertenencia en los habitantes de Manizales promoviendo su coexistencia en el espacio público y fortaleciendo la educación emocional para la toma de decisiones individuales y colectivas en sociedad.

Unidad de patrimonio

Conservación, actualización, mantenimiento y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Manizales. Promover acciones que favorezcan la protección, valoración, difusión y salvaguardia de los bienes de interés cultural y del archivo histórico, aportando a la preservación de la memoria colectiva y al reconocimiento de la identidad cultural de la ciudad.

5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Núm.	ETAPA	FECHA
1	Lanzamiento de la Convocatoria	Viernes 12 de septiembre
2	Socialización de la Convocatoria (Teatro Fundadores)	Jueves 18 de septiembre *6 30 pm a 8 00 pm.*
3	Apertura del formulario para registro de propuestas	Lunes 15 de septiembre *Desde las 03:00 p .m.*
4	Cierre del formulario para el registro de propuestas	Lunes 29 de septiembre *Hasta las 11:59 a. m.*
5	Comunicación de documentos a subsanar	Jueves 2 de octubre
6	Cierre de recepción de documentos a subsanar	Lunes 6 de octubre
7	Comunicación de banco de proyectos elegibles y seleccionados	Miércoles 15 de ctubre

NOTA 1: Las fechas y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas previo aviso por las redes sociales y páginas web de la Alcaldía de Manizales.

NOTA 2: El canal de divulgación oficial de las comunicaciones y demás documentos de la Convocatoria será: https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/ Por favor acudir a él para consultar.

NOTA 3: Las propuestas presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

6. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo, pone a disposición doscientos millones de pesos (200.000.000), los cuales serán entregados en 19 estímulos con los siguientes valores, así:

NÚMERO DE ESTIMULOS	CADA UNO POR VALOR DE
6	$ 5.000.000
9	$ 10.000.000
2	$ 15.000.000
2	$ 25.000.000

NOTA 1: Al momento de la postulación se debe escoger solo una de las bolsas dispuestas para la convocatoria y el alcance económico y/o presupuesto debe corresponder con el valor total de la bolsa en la que decida participar.

NOTA 2: Cada postulante podrá aplicar únicamente a un estímulo.

La **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la presente convocatoria se encuentra reflejada en los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301055	16 1 3 81 1 502 6 01	Programa Sector Cultural – Iniciativas Acuerdo 1191/25	$ 120.000.000	034	160034
0	3301054	16 1 3 81 1 502 6 00	Programa Sector Cultural – Iniciativas Acuerdo 1191/25	$ 200.000	034	160034
0	3301126	16 1 3 82 1 502 6 00	Programa Sector Cultural – Iniciativas RB Min. Cultura	$ 79.800.000	034	160034
TOTAL						**$200.000.000**

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS

La fecha de ejecución de cada proyecto comenzará con la aceptación del estímulo asignado y su cronograma no deberá empezar antes del 17 de Octubre, además cada uno de los beneficiados podrá establecer su propio plazo de ejecución, siempre y cuando no supere el 8 de diciembre de 2025.

8. POSTULACIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA

La inscripción a la presente convocatoria se realizará de forma virtual única y exclusivamente a través del formulario disponible en el siguiente enlace. Se entenderá postulado un proyecto cuando se hubiese diligenciado y enviado el formulario junto con los documentos generales y anexos, allí solicitados:

ENLACE A FORMULARIO: Según esta dispuesto en el cronograma, el enlace de participación estará disponible a partir del lunes 15 de Septiembre, desde las 3 pm en el siguiente enlace https://forms.gle/hy85XvxerfrpjRAq8 y también estará disponible en las redes sociales de la Secretaria de Cultura y Civismo de Manizales y en el Centro de información de la Alcaldía de Manizales.

NOTA 1: No se recepcionaran postulaciones por medios diferentes al enlace del formulario, mismo que también puede encontrarse en el Centro de información de la Alcaldía de Manizales.

9. ESTRUCTURA GENERAL REQUERIDA DEL PROYECTO

A continuación, presentamos los componentes generales que pide el formulario para el registro del proyecto. La descripción que se registra, es simplemente una guía para su proceso de la formulación:

NÚM.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE DEL PROYECTO	Identificación clara y representativa del proyecto.
2	RESUMEN EJECUTIVO	Defina cuál es la idea principal del proyecto y describa las fases necesarias para la realización. (Metodología). Defina la forma de socialización y participación de las comunidades en el proyecto
3	JUSTIFICACIÓN	Exponga el contexto, desafío, carencia o posibilidad que impulsa la ejecución del proyecto. Justifique por qué es crucial, relevante o imprescindible llevar a cabo este proyecto, es decir, cuáles serían las consecuencias de no abordar esta situación." Especifique de manera precisa el área en la que se llevará a cabo el proyecto, brindando detalles sobre el contexto social y cultural de la zona. Además, proporcione información sobre la población objetivo, considerando aspectos como edad, grupo demográfico, género, nivel educativo, situación socioeconómica, entre otros. Además, se debe tener en cuenta el número de personas beneficiadas y aliados del proceso
4	OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECIFICOS)	Los objetivos específicos se construyen a partir del objetivo general y detallan las acciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzarlo y Corresponden a las estrategias o medios para alcanzar el objetivo general NOTA: Máximo tres (3) objetivos específicos y mínimo dos (2). Un objetivo general se construye de manera clara y concisa, reflejando el propósito principal del proyecto o acción a desarrollar. Debe enfocarse en el resultado que se espera lograr
5	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO	Establezca con claridad y en orden cronológico cuando se realizaran las actividades, estas deberán ser agrupadas por fases. Así mismo el presupuesto asigna valor económico a cada una de las actividades, estas pueden estar agrupado por rubros o grupos

		de actividades, detalle de la actividad y valor asignado. En caso de contar con recursos de cofinanciación indique el valor.
6	CANTIDAD DE PERSONAS IMPACTADAS	Se deben establecer las personas, grupos o comunidades que reciben directamente o indirectamente los efectos positivos del proyecto; este item es clave para garantizar que las acciones tengan impacto real y sobretodo de calidad, además que estén alineadas con las necesidades del territorio o sector. Se debe diferenciar el grupo de beneficiarios de las personas contratadas por el proyecto.
7	ALIADOS	Establecer instituciones, colectivos o personas que apoyan, co-crean o facilitan el desarrollo del proyecto; estos pueden aportar recursos económicos, humanos o técnicos, conocimientos, redes de contacto, legitimidad institucional o acceso a públicos.
8	RESULTADOS Y PRODUCTOS	Establecer los efectos o cambios generados por el proyecto en sus públicos, territorios. Pueden ser: Cualitativos: y Cuantitativos. De igual forma se establecen los bienes o servicios generados directamente por las actividades del proyecto.

10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A continuación, se presentan los criterios de evaluación, su descripción y puntajes, a partir de los cuales se evaluarán las propuestas que lleguen a esta etapa:

NÚM.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	CLARIDAD Y COHERENCIA	El proyecto debe asegurar que todas sus partes: población objetivo, objetivos, cronograma, presupuesto, etc, estén alineadas y contribuyan al alcance de los objetivos, garantizando coherencia y efectividad en su ejecución. La evaluación será integral, considerando tanto el contenido artístico y creativo como el avance conceptual y la motivación del proyecto. En este sentido, la creatividad se entiende como la capacidad de generar ideas nuevas y soluciones innovadoras frente a los desafíos, explorando diversas perspectivas.	25
2	VIABILIDAD	El plan de trabajo contiene acciones específicas para su desarrollo cuyos plazos y recursos son proporcionales. Se verificará la coherencia y equilibrio entre las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto, asegurando que estén alineados con los resultados y productos esperados. Finalmente, se analizará la estrategia de difusión y socialización del proyecto.	25

3	**PERTINENCIA**	El proyecto expone de manera clara la situación, problema, necesidad u oportunidad que impulsa su ejecución. Además, argumenta de forma convincente la relevancia de su desarrollo, considerando el contexto social y cultural en el que se llevará a cabo. Finalmente, se analizará el impacto y alcance del producto final.	**25**
4	**TRAYECTORIA**	El proyecto y/o el o los proponentes acreditan una trayectoria-experiencia en las expresiones artísticas y/o culturales que exponen idoneidad y dominio del quehacer institucional. Esta acreditación puede darse mediante la presentación de notas de prensa, reconocimientos, certificados, contratos, portafolio artístico, cultural y/o de servicios en soporte digital, formación académica certificada, entre otros.	**25**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			**100**

NOTA 1: Obtener un puntaje máximo de 70 puntos no garantiza ser el ganador del estímulo, los proyectos serán ganadores de acuerdo con el número estímulos a entregar y el orden de los puntajes obtenidos.

NOTA 2: El Programa y la Alcaldía de Manizales no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

NOTA 3: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

NOTA 4: En caso de empate, la selección se definirá por orden de postulación en el formulario de registro.

11. JURADO CALIFICADOR

La Secretaría de Cultura y Civismo en aras de la transparencia e imparcialidad, contará con un comité evaluador conformado por tres (3) jurados que deberá contar con la idoneidad requerida. Así mismo, se dispondrá de una rúbrica para ponderar la calificación de cada criterio en cada proyecto y, actas detalladas de calificación por proyecto.

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CARGAR EN EL FORMULARIO

Núm.	Documento	P. Natural	P. Jurídica	Agrupaciones o colectivos
1	Cédula de ciudadanía. Nota: La cédula de la persona jurídica debe corresponder a la del representante legal.	X	X	X
2	Registro Único Tributario – Rut	X	X	X
3	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (En caso de personas jurídicas)	N.A.	X	N.A.
4	Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos – Redam	X	X	X
5	Formato de inhabilidades e incompatibilidades – Con formato que descargan del formulario.	X	X	X
6	Certificado bancario	X	X	X

NOTA 1: Frente a los documentos aportados prevalece el principio de la buena fe.
NOTA 2: Para la persona jurídica la documentación debe aportarse por la persona jurídica y por su representante legal.
NOTA 3: Para agrupaciones o colectivos la documentación debe aportarse por cada uno de los integrantes.
NOTA 4: El formato de inhabilidades e incompatibilidades se dispone en el formulario para ser descargado, diligenciado y cargado nuevamente al formulario según como se indica allí.

13. TRÁMITES DE DESEMBOLSO

Cuando el proyecto ganador se encuentre debidamente legalizado, los estímulos se realizarán así:

a) Un primer desembolso entre octubre y noviembre por el 40% del valor del estímulo asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).
b) Un segundo desembolso (y final) en diciembre por el 60% del valor del estímulo asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).

Nota 1: Cada desembolso se va a realizar previa presentación de un informe, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para la entrega del estímulo. Cada uno de los pagos está sujeto a la disponibilidad de PAC por parte de la Secretaría de Hacienda.

Nota 2: El formato de informe será entregado a los ganadores al inicio de la ejecución de

los proyectos. Además, será socializado por el grupo de apoyo de la convocatoria en caso de ser requerido.

14. DERECHOS DE LOS GANADORES

Son derechos de los ganadores de las convocatorias del Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales:

a) Recibir el apoyo en los montos y condiciones señalados en cada expresión y categoría.
b) Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o postulación creadas en el marco del estímulo obtenido. Se recomienda a los participantes de forma previa, registrar la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co, o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
c) Gozar de las acciones de divulgación que el Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales realice dentro del ámbito de sus funciones en el marco del estímulo otorgado.
d) Los que establezca la convocatoria a la que se presenta, de manera particular.

Nota: En ningún caso la Alcaldía de Manizales se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de las negociaciones internas entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

15. DEBERES DE LOS GANADORES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

El ganador manifiesta y garantiza, con la firma de la propuesta, que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros o derechos de autor. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo o aspecto pecuniario o sancionatorio que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del Programa Municipal de estímulos culturales y/o artísticos de Manizales, de manera específica deberá:

a) En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la postulación presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o postulación por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma de la postulación. De ser necesario, la Secretaria de

Cultura y Civismo se reserva el derecho de solicitar en la suscripción un documento adicional de licencia de uso.

b) Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en las postulaciones de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la postulación, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

c) Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

d) Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

NOTA: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios de los estímulos, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por el evaluador, de acuerdo con las condiciones establecidas.

b) Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta aprobada.

c) Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura y Civismo de la Alcaldía de Manizales.

d) Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura y Civismo de la Alcaldía de Manizales.

e) Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura y Civismo de la Alcaldía de Manizales, en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.

f) No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.

g) Presentar un informe final al supervisor de la propuesta.

h) El ganador manifiesta y garantiza, con la participación, que es el titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Alcaldía de Manizales. De manera específica deberá: en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autorizar a la Alcaldía de Manizales, o a quien este designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de

formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la entrega de la propuesta.

i) De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

j) En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la aceptación de términos y condiciones

k) Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

l) Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Alcaldía de Manizales, en caso de violación a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

m) Los demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

NOTA: los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

17. INDEMNIDAD.

En atención a la relación existente en virtud del estímulo otorgado cumpliendo razones de servicio y de interés general, el beneficiario del estímulo es consciente de sus responsabilidades y obligaciones en el cumplimiento del proyecto, por lo cual manifiesta, con la presentación de su propuesta:

a) Como beneficiario es el único responsable de las obligaciones derivadas de relaciones laborales, civiles, administrativas y comerciales existentes o que lleguen a existir con las personas naturales o jurídicas con quien firma compromisos que están relacionados con el cumplimiento del proyecto.

b) Atenderá directamente las reclamaciones de sus colaboradores, trabajadores y de las personas naturales y jurídicas con quienes tengan relaciones y que, en virtud del proyecto presentado, intenten requerir su intervención para alcanzar sus pretensiones.

c) En caso de ser requerido el beneficiario, se compromete a pagar los salarios,

honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales, civiles, administrativas y comerciales, a las personas naturales y jurídicas que participaron de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las leyes aplicables y términos convenidos con cada uno de estos intervinientes.

Certificamos que se debe mantener indemne al Municipio de Manizales, por reclamaciones administrativas o demandas judiciales de cualquier naturaleza interpuestas por las personas naturales o jurídicas que participaron en la ejecución del referido proyecto, las cuales pueden surgir como consecuencia directa o indirecta de las acciones del beneficiario, hechos u omisiones, como también derivadas del actuar de nuestros empleados, agentes o colaboradores en la ejecución del proyecto seleccionado.

18. DERECHOS DE IMAGEN.

Una vez presentada la propuesta, el postulante aprueba las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa y voluntariamente a la Alcaldía de Manizales en el marco de la presente convocatoria, para captar y divulgar (fotos, videos, audios y datos personales), la autorización comprende:

a) Captar, tomar, almacenar y editar imágenes personales o fotografías, realizar videos y audios del evento.

b) Divulgar y publicar las imágenes, audios o datos a través de cualquier medio físico, electrónico, virtual o de cualquier otra naturaleza, pública o privada, con el fin promocionar el evento en mención.

Reconozco que esta autorización se realiza en forma gratuita y, por tanto, manifiesto que no se nos adeuda suma alguna por concepto de este documento. En consecuencia, me comprometo a no reclamar valor alguno por concepto de la utilización que hiciere la Alcaldía de Manizales o cualquier otra persona, natural o jurídica, o que haya sido autorizada por la entidad para la utilización de las imágenes.

19. CONTACTO

El único medio para la recepción de comunicaciones, informes, aclaración de dudas, asesorías, entre otras, es el correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co

II CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

1. QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada por la Ley No. 1493 de 2011 y tiene como hecho generador, una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, por un porcentaje equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados en dos líneas, una de infraestructura, donde pueden presentarse proyectos de compra, construcción, dotación, adecuación, mejoramiento y dotación y, otra línea de circulación, que puede abrirse en una convocatoria previo cumplimiento de requisitos del recaudo y en la cual, se pueden presentar proyectos de circulación y producción.

La Cuenta especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, estará a cargo del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez, deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces para que estas, ejecuten los programas para la distribución de los recursos.

2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

La Ley de Espectáculos Públicos (LEP) busca reconocer, regular y promover la industria del espectáculo en el ámbito de las artes escénicas, además de incentivar la producción e innovación local y diversificar la disponibilidad de bienes y servicios. En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en la Ley 1493 de 2011 y lo definido por el Comité LEP en sesión del 28 de agosto, la convocatoria dispone la participación en las siguientes líneas y proyectos:

LÍNEA 1 – INFRAESTRUCTURA: Compra, construcción, dotación, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura física de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

a) **Proyecto de construcción:** Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:

- **Obra nueva:** Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas deben enmarcarse dentro de la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el ente territorial para el sector en que se localiza el predio o inmueble. Dicha intervención requiere de Licencia de Construcción y/o de Urbanismo.
- **Obras de reforzamiento estructural:** Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Dicha intervención requiere de Licencia de Construcción y/o de Urbanismo.
- **Obras de ampliación:** Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. Dicha intervención requiere de Licencia de Construcción.
- **Obras de reconstrucción:** Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. Dicha intervención requiere de Licencia de Construcción.
- **Obras de primeros auxilios:** Obras urgentes en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.

b) **Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:

- **Obras de adecuación funcional o rehabilitación**: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.

- **Obras de liberación:** Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. Dicha intervención requiere de Licencia de Construcción y/o de Urbanismo. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:

  - Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones;
  - Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales;
  - Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros;
  - Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble;
  - Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

- **Obras de reintegración:** Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

c) **Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

1) Silletería
2) Otro mobiliario
3) Equipos de iluminación
4) Equipos de sonido
5) Elementos artísticos
6) Tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC

d) **Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante.** Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes

destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.
Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no en los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.

NOTA 1.- La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no se utilizará en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados. Incluirá la compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el ente territorial para el sector en que se localiza el predio o inmueble, especialmente en lo atinente al uso de la edificación.

NOTA 2.- Los recursos de la contribución parafiscal podrán destinarse al desarrollo de los estudios técnicos requeridos, de conformidad con lo previsto en este decreto.

LÍNEA 2 - PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN: Actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación local, nacional o internacional de espectáculos públicos de las artes escénicas.

a) Proyecto de producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

Quienes se presenten a este proyecto, podrán llevar a cabo la producción de una obra desde su misma creación y deberán llegar hasta la presentación de por lo menos una (1) función, en un escenario de Manizales a convenir, cuyos costos locativos, escenográficos y los demás asociados estén contemplados en el presupuesto. La elección del lugar se definirá con el ganador, asegurando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del montaje producido.

b) Proyecto de circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con

lo establecido en el literal del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011. Esta circulación podrá ser local (en Manizales), nacional y/o internacional.

NOTA: Los postulantes solo podrán presentar un único proyecto, en ningún caso podrán presentar más de un proyecto.

3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En la convocatoria de la Ley de espectáculos públicos –LEP-, podrán presentar proyectos de manera general, las personas naturales y/o jurídicas:

a) Sin ánimo de lucro (aplica solo para personas jurídicas).
b) Que pertenezcan a las artes escénicas, las cuales comprenden las siguientes áreas: música, magia, circo, teatro y danza.
c) Que tengan por lo menos dos (2) años de constitución con respecto al Certificado de existencia y representación legal, contados hasta la fecha límite para la presentación de propuestas, conforme a lo dispuesto en el cronograma de esta convocatoria (aplica solo para personas jurídicas).

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA CADA UNA DE LAS DOS LINEAS

LÍNEA 1 – INFRAESTRUCTURA
(PARA TODOS LOS PROYECTOS DE LA LINEA)

a) Personas jurídicas
b) Escenarios cuya vocación principal sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 modificada por la ley 2070 del 2020.
c) Escenarios que tenga una programación permanente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por el Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.
d) Escenarios que estén ubicados en el municipio de Manizales (zona rural y/o urbana) y que permanezcan abiertos al público en general.
e) Escenarios que estén inscritos en el PULEP. Se entiende por escenarios de las artes escénicas: aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continua, abierta al público.

Para proyecto de construcción solo se podrán presentar

a) Entidades que sean propietarias del escenario o del lote donde se va a construir el mismo.

b) Entidades que, no siendo propietarias del escenario, se estén presentando tanto a la compra, como a la construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En este caso, cuando la entidad no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada, se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana, lo que ocasionará el rechazo del proyecto. Además, en el momento de ser beneficiado debe contar con la licencia de construcción y/o de urbanismos ejecutoriada.

LÍNEA 2 – PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN

- **PROYECTO: PRODUCCIÓN**

a) Personas naturales y jurídicas
b) Productores de la ciudad que estén inscritos en el PULEP.

- **PROYECTO: CIRCULACIÓN**

a) Personas naturales y jurídicas.
b) Artistas y/o agrupaciones de la ciudad.
c) Artistas y/o agrupaciones foráneas para presentarse en la ciudad, que tengan por lo menos un integrante con domicilio fiscal en Manizales, en atención al *decreto 1080, parte IX, capitulo III, artículo 2.9.2.4.3., numeral 5, literal C: Lugar de ejecución de los recursos: "Los recursos de la contribución parafiscal pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria, por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deberán demostrar que cuentan con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente donde se encuentran los recursos".*

4. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

a) Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.

b) Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011 y modificada por la ley 2070 del 2020, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
c) Organizaciones a quienes el Municipio de Manizales, y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad.

LÍNEA 1 – INFRAESTRUCTURA

a) Personas jurídicas que no cuenten con escenario de las artes escénicas.
b) Escenarios cuya vocación principal no sea la artístico-cultural (bares, deportivos,…), aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas.
c) Escenarios que no se encuentren registrados en el PULEP.

LÍNEA 2 – PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN

➢ **PROYECTO: PRODUCCIÓN**

Productores que no estén registrados en Pulep.

5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Núm.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de la Convocatoria	Viernes 12 de septiembre
2	Cierre para presentación de observaciones sobre la convocatoria	Desde la apertura de la convocatoria hasta septiembre 26 a las 02:30 p. m.
3	Cierre de recepción de postulaciones	Viernes 10 de octubre *Hasta las 02:30 p. m.*
4	Publicación de listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	Viernes 24 de octubre
5	Cierre de recepción de documentos a subsanar	Viernes 31 de octubre *Hasta las 02:30 p. m.*
6	Comunicación de proyectos que avanzan a la etapa siguiente del proceso de validación	Viernes 07 de noviembre *Hasta las 02:30 p. m.*

7	Visita a los proyectos habilitados de la línea de Infraestructura (se acordará previamente el día y hora de la visita)	Del 10 al 20 de noviembre

NOTA 1: Las fechas y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas previo aviso por las redes sociales y páginas web de la Alcaldía de Manizales.

NOTA 2: El canal de divulgación oficial de las comunicaciones y demás documentos de la Convocatoria será: https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/ Por favor acudir a él para consultar.

NOTA 3: Las propuestas presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

6. RECURSOS DE LA CONVOCATORÍA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo en el marco de los recursos de la Contribución parafiscal de los espectáculos públicos, pone a disposición ciento tres millones, doscientos setenta y seis mil cincuenta y cuatro pesos ($ 103.276.054), los cuales serán distribuidos por línea como se indica a continuación, previa aprobación del Comité LEP en sesión del 28 de agosto de 2025 y al amparo de la Ley 1493 de 2011:

LINEA	RECURSO
Infraestructura	$ 72.293.238
Producción y circulación	$ 30.982.816
TOTAL	**$ 103.276.054**

NOTA 1: El desembolso solo podrá realizarse cuando el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes habilite el registro del proyecto en la plataforma LEP.

NOTA 2: La distribución de los recursos se llevó a cabo en virtud a la siguiente normativa: Los recursos de la convocatoria LEP se destinarán en un 50% a la línea de circulación y producción y un 50% a la línea de infraestructura, conforme a lo establecido en la Resolución 2070 de 2020. Esta resolución dispone que los municipios y distritos con un recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 30% de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que fomenten la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En el caso de los municipios y distritos con un recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán destinar hasta el 50% de dicho

recaudo en actividades o proyectos de similar índole. Por último, los municipios con un recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 100% de la contribución en estas actividades o proyectos.

NOTA 3: Los proyectos que sean beneficiados con los recursos LEP de la presente convocatoria, podrán ejecutarse durante las vigencias 2025 y 2026, según los términos de la Ley 1493 de 2011 y las sucesivas en la materia.

La **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la presente convocatoria se encuentra reflejada en los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DESTINADO	CDP	REGISTRO
0	3301055	16 01 3 821 502 6 01	Programas del Sector Cultural – RB LEP	$10.000.000	033	160033
0	3301055	16 01 3 821502601	Programas del Sector Cultural – RB LEP	$93.276.054	035	160035
TOTAL						**$ 103.276.054**

7. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que sean beneficiados con los recursos LEP de la presente convocatoria, podrán ejecutarse durante las vigencias 2025 y 2026, según los términos de la Ley 1493 de 2011 y las sucesivas en la materia.

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Un funcionario de la Secretaría de Cultura y Civismo acompañara los proyectos ganadores en su etapa de ejecución y se coordinará con dicho funcionario, la entrega de informes y las visitas del caso.

8. POSTULACIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA

a) Las postulaciones serán recibidas únicamente de manera presencial en la Secretaría de Cultura y Civismo con la información correspondiente para cada una de las líneas. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico ni otro medio.

Los días y horarios de atención en la Secretaría de cultura y civismo para la recepción de las propuestas, son los siguientes:

- Lunes a jueves: 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:30 p. m.
- Viernes en jornada continua: 08:00 a. m. a 03:00 p. m.

b) La propuesta deberá ser entregada debidamente foliada (numerada cada hoja) en sobre cerrado, en el cual se indique en su exterior: nombre del postulante, línea, dirección, lugar de residencia y teléfono de contacto. Este requisito es obligatorio.

c) Las propuestas deberán ser entregadas tanto en formato físico como en formato digital (escaneadas en una memoria USB o en un CD), asegurándose de que ambos formatos contengan la misma documentación. En caso de tener un video u otros archivos digitales, estos deberán ser incluidos dentro de este CD o USB. Se debe asegurar que el medio magnético escogido, sea compatible con diferentes reproductores.

d) Las propuestas serán entregadas de manera física en sobre sellado en las instalaciones, en la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 5 de la Torre B de la Alcaldía de Manizales (Calle 19 # 21 - 44). Todas las propuestas deben ser entregadas en físico a la dirección indicada e introducida por el trayente en la urna dispuesta en la secretaría para tal fin.

9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A continuación, se presentan los aspectos de evaluación, criterio, descripción y puntajes, a partir de los cuales se evaluarán las propuestas que lleguen a esta etapa:

LÍNEA 1 – INFRAESTRUCTURA

ASPECTOS: TÉCNICOS		
NÚM.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
1	Coherencia del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la presentación de espectáculos de las artes escénicas), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones y cronograma.	**15**
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario y accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	**10**
3	Eventos registrados en el PULEP	**10**
TOTAL		**35**

ASPECTOS: CULTURALES		
NÚM.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	**20**
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.	**5**
3	Incidencia del proyecto frente al déficit y pertinencia de equipamientos culturales en la ciudad.	**5**
TOTAL		**30**

ASPECTOS: PRESUPUESTALES		
NÚM.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir.	**20**
2	Solidez financiera: la organización es financieramente sostenible	**15**
TOTAL		**35**

LÍNEA 2 – CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN

ASPECTOS: TÉCNICOS		
NÚM.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
1	Coherencia interna, viabilidad e impactos.	**35**
TOTAL		**35**

ASPECTOS: CULTURALES		
NÚM.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
1	Relevancia del escenario o espacio de presentación y público objetivo y alcance.	**10**
2	Despliegue artístico del proyecto.	**15**
3	Estrategia de divulgación, comunicación y posicionamiento de la organización y la ciudad o la Secretaría de Cultura y Civismo.	**10**
4	Participación de actores locales y redes culturales.	**10**
TOTAL		**45**

ASPECTOS: PRESUPUESTALES		
NÚM.	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir.	**10**
2	Solidez financiera: la organización es financieramente sostenible.	**10**
TOTAL		**20**

NOTA 1: En caso de que alguno de los miembros del Comité de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas sea, a su vez, miembro de alguna organización que presente proyecto al Comité, el miembro se abstendrá de calificar este proyecto.

NOTA 2: La Alcaldía de Manizales no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

NOTA 3: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos, cuando a estas pueda haber lugar. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

NOTA 4: De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3., numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos en las áreas correspondientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. El registro se realizará en el formato previsto por las áreas del Ministerio que corresponden al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. El Municipio debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013 y sus modificaciones posteriores, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del mecanismo de entrega de los recursos que establece la ejecución de los mismos. El Municipio solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto.

NOTA 5: La asignación de recursos se realizará en orden de la puntuación obtenida y hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

NOTA 6: El proceso antes de su cierre, puede ser declarado desierto, la simple participación de una propuesta no genera ningún tipo de derechos frente al proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO

a) Los postulantes que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
b) El proyecto no sea entregado por los medios dispuestos. Los postulantes no entregue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
c) El participante no suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso dentro del plazo estipulado para ello, por parte del Municipio o al Comité de la Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas.
d) El participante no esté al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
e) El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
f) Participante a quien el Municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
g) Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no tengan domicilio fiscal en Manizales.
h) Que la propuesta sea presentada por postulantes que hayan incumplido alguna obligación con la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, la Promotora de Eventos y Turismo y la Alcaldía de Manizales. Este ítem será validado en su momento con las entidades competentes.
i) Que la propuesta sea presentada por postulantes que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, r (REDAM) y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cedula de ciudadanía vigente.
j) Que la propuesta sea presentada por postulantes cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con competencia en Manizales.
k) Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica y media del municipio de Manizales.

l) Que la propuesta sea presentada por personas naturales y/o jurídicas cuyas propuestas atenten contra los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas, que involucren animales o la comercialización y mercadeo de artesanías.

m) Para la línea 1 y el proyecto: Aquellos que no estén registrados en el PULEP.

n) Que la propuesta no cumpla uno de los requisitos de la convocatoria o frente a los cuales se compruebe algún incumplimiento con relación a las condiciones generales y específicas establecidas; así como por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo de la propuesta.

11. DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN

Independientemente de la línea a la que se postule

NÚM.	DOCUMENTO	SE DISPONE DE FORMATO
1	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante escaneado por ambas caras.	No
2	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario (cuando aplique).	No
3	Formato de presupuesto, tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. El presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto (revisar el punto “anexos”).	Si
4	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados y presentar los soportes de estas.	No
5	Formato de cronograma (revisar el punto “anexos”).	Si
6	Formato de equipo humano (revisar el punto “anexos”).	Si

7	Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización, los cuales deberán estar firmados por el Revisor Fiscal o Contador (cuando aplique).	No
8	Registro único Tributario –Rut-.	No

12. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN

SOLO PARA LA LÍNEA 1 – INFRAESTRUCTURA

NÚM.	DOCUMENTO	ES SUBSANABLE
1	Un (1) documento donde relacione la identificación del escenario, así: ➢ Nombre del escenario ➢ Dirección ➢ Teléfono ➢ Naturaleza (privado, público o mixto) ➢ Aforo ➢ Área total del inmueble (M2) ➢ Área a intervenir (M2) ➢ ¿Está declarado como bien de interés cultural? (Indique Si o No) ➢ Titularidad del inmueble: Indique solo una opción: Propiedad, arriendo, usufructo, comodato, otro. ➢ Circulación del escenario: Indique una o varias opciones: Circo sin animales, danza, magia, móvil e itinerante, música o teatro.	No
2	Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se describa: ➢ Nombre del proyecto: Título claro y representativo de la iniciativa. ➢ Línea artística (Indique solo una opción: Circo sin animales, danza, música, magia, teatro) ➢ Proyecto de la línea a la que se postula.	No
3	Se deberá anexar un documento que incluya registros fotográficos del proyecto y un enlace a un video del mismo, previamente cargado a la plataforma YouTube.	No

4	Un documento de máximo dos (2) páginas que acredite y describa: ➢ Descripción del proyecto ➢ Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal ➢ Antecedentes y justificación del proyecto ➢ Objetivo general ➢ Objetivos específicos	No
5	Un documento donde especifique los indicadores: ➢ Número de artistas beneficiarios (con el proyecto) ➢ Número de asistentes (del proyecto) ➢ Número de espectáculos públicos (N° de eventos del proyecto)	No
6	Un documento donde especifique las adecuaciones para sectores sociales y poblaciones específicas (cuando aplique): ➢ Adecuaciones para personas en condición de discapacidad ➢ Adecuaciones para primera infancia ➢ Otras adecuaciones	No
7	Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses.	Si
8	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que los proyectos se relacionen con intervenciones de reforzamiento estructural, ampliaciones y/o obra nueva.	Si
9	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, la entidad proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por la Junta de Patrimonio Municipal o el Ministerio de Cultura, según corresponda.	Si

10	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por el profesional idóneo, delegado.	Si
11	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera). En el caso de las intervenciones que requieran Licencia de Construcción	Si
12	Levantamiento topográfico con memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional (para obra nueva). En el caso de las intervenciones que requieran Licencia de Construcción.	Si
13	Levantamiento arquitectónico completo del escenario (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).	Si
14	Deben entregar los siguientes diseños (según aplique): arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios, eléctricos, de iluminación, redes de voz y datos, acústico y demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto, o cuando se requiera, los cuales deben venir soportados con sus respectivas memorias de cálculo de acuerdo con la normatividad vigente según el caso, planos generales y detalles constructivos. Los diseños, memorias y planos deben ser legibles, que soporten técnica y presupuestal o financieramente el proyecto, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Los planos estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada (si aplica).	Si
15	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el	Si

	que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP (en los casos donde la propuesta esté relacionada con la red eléctrica).	
16	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera y para los proyectos de obra nueva.	Si
17	Memoriales de responsabilidades de los técnicos y copia de las tarjetas profesionales y vigencia de la matricula profesional	Si
18	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Si
19	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	Si
20	Plan de emergencia y contingencias.	Si
21	Registro fotográfico en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido y fecha.	Si
22	Formato de listado de planos (revisar el punto “anexos”).	Si
23	Certificación de programación permanente expedida por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.	No

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

a) No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, incluidos en estos los costos de AIU (administración, imprevistos y utilidad), los cuales deberán ser asumidos por la organización.

b) En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la autorización de la Junta de Patrimonio Municipal, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

c) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.

d) Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

e) Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP

f) Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

g) Los proyectos deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la entidad y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto. El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.

h) La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.

i) La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.

j) Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

k) En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

13. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN

SOLO PARA LA LÍNEA 2 – CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN

NÚM.	DOCUMENTACIÓN	SUBSANABLE
1	Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se describa: ➢ Nombre del proyecto: Título claro y representativo de la iniciativa. ➢ Línea artística (Indique solo una opción: Circo sin animales, danza, música, magia, teatro) ➢ Proyecto de la línea a la que se postula.	No
2	Se deberá anexar un documento que incluya registros fotográficos del proyecto y un enlace del video presentado, previamente cargado a la plataforma YouTube.	No
3	Trayectoria donde acredite experiencia en las artes escénicas y anexe los soportes o evidencias de esta.	No
3	Un documento de máximo dos (3) páginas que acredite y describa: ➢ Descripción del proyecto ➢ Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal ➢ Antecedentes y justificación del proyecto ➢ Objetivo general ➢ Objetivos específicos	No
4	Un documento donde especifique los indicadores: ➢ Número de artistas beneficiarios (con el proyecto) ➢ Número de asistentes (del proyecto) ➢ Número de espectáculos públicos (N° de eventos del proyecto)	No
5	Brochure o portafolio con fotografías	No
6	Un documento de máximo dos (2) páginas en done se presente: ➢ Relevancia del escenario o espacio de presentación. ➢ Público objetivo y alcance. ➢ Estrategia de divulgación, comunicación y posicionamiento de la organización y la ciudad o la Secretaría de Cultura y Civismo. ➢ Participación de actores locales y redes culturales.	No
7	Video descripción de la propuesta con una duración máxima de cinco (5) minutos en el cual responda las siguientes preguntas: ➢ ¿Quiénes son los artistas y la entidad? ➢ ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? ➢ ¿Describa los procesos o actividades más importantes desarrolladas en el municipio de Manizales?	No

	➢ ¿Cuáles son los propósitos y resultados esperados de la propuesta? ➢ ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores ➢ ¿En qué lugares quiere circular y por qué?	
8	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Nota: Aplica solo para quienes se presenten al proyecto de producción.	No

14. DEBERES DE LOS GANADORES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

El ganador manifiesta y garantiza, con la firma de la propuesta, que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales, de manera específica deberá:

a) Conservación de derechos. Teniendo en cuenta lo estipulado por los artículos 12 y 30 de la Ley 23 de 1982, los autores de las obras que se generen con motivo del Programa, conservarán los derechos morales y patrimoniales sobre sus creaciones.

b) Concesión de licencia gratuita. Con la presentación a las convocatorias, los seleccionados conceden al Municipio de Manizales, una licencia gratuita, no exclusiva, irrevocable y mundial para fijar, reproducir, exhibir y difundir sus obras, en todo o en parte, así como imágenes relacionadas, o sus nombres, por cualquier medio impreso, digital, audiovisual o de otra naturaleza, sin limitación territorial ni temporal, exclusivamente con fines de publicidad y divulgación institucional del programa, sin ánimo de lucro.

c) En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la postulación presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o postulación por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma de la postulación. De ser necesario, la Secretaría de Cultura y Civismo se reserva el derecho de solicitar en la suscripción un documento adicional de licencia de uso.

d) Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la postulación de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la postulación, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

e) Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

f) Respeto a los derechos morales. El Municipio de Manizales, se compromete a respetar en todo momento los derechos morales del autor/a, asegurando que la obra no será alterada de manera que afecte su integridad, ni será utilizada de manera que pueda dañar su reputación o el honor. Cualquier uso de la obra deberá ser realizado de forma que se reconozca debidamente al autor/a, manteniendo la paternidad de la obra. Exoneración de responsabilidad. El autor/a declara y garantiza que la obra presentada no infringe los derechos de propiedad intelectual de terceros, especialmente los derechos morales y patrimoniales. Asimismo, el autor/a se compromete a responder de manera exclusiva ante cualquier reclamación, demanda o conflicto relacionado con la propiedad intelectual de la obra y exonerará al Municipio de Manizales de cualquier responsabilidad derivada de tales reclamaciones.

g) Uso de nombre y símbolos institucionales. El autor/a se compromete a hacer uso del nombre, escudo y signos distintivos del Municipio de Manizales, únicamente en los términos autorizados y en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asegurando que el uso de estos símbolos se limite a los fines y condiciones establecidos en el marco del Programa.

h) Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

15. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN

El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo, podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos.

16. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. Numeral 9 del Decreto No. 1080 del 2015, la

Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos a través del portal único de espectáculos públicos de las Artes escénicas -PULEP- adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución.

El Municipio debe garantizar que el proyecto quede debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

17. PLAZOS PARA ATENDER SOLICITUD DE AJUSTES O INFORMACIÓN ADICIONAL

El Municipio solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto. La organización contará con un plazo determinado de tres (3) días hábiles si el cambio se encuentra dentro de la esfera de dominio del proponente, en caso de que el ajuste o la información adicional dependa de terceros, se tendrá un tiempo de treinta (30) días hábiles en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no cumplir con este requerimiento, el proyecto perderá el beneficio obtenido.

18. REQUISITOS PARA RECIBIR EL RECURSO

APLICA PARA LA LÍNEA 1- INFRAESTRUCTURA

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la convocatoria. Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá acreditar la vocación y permanencia en el inmueble por un periodo de inferior a cinco (5) años, lo cual se podrá acreditar con copia del respectivo contrato o documento equivalente.

19. PROTECCIÓN DE DATOS (HABEAS DATA)

Al diligenciar el formulario de participación, el participante autoriza al Municipio de Manizales, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el

tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada, así como de sus datos personales. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en Colombia.

20. PROCESO DE INCUMPLIMIENTO

Cuando el MUNICIPIO DE MANIZALES, tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de las convocatorias, o haya incumplido los deberes inicialmente estipulados o los derivados de las recomendaciones del jurado, se le requerirá formalmente a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. En aplicación del principio del debido proceso administrativo y conforme a la normativa vigente, el MUNICIPIO DE MANIZALES, evaluará las circunstancias del presunto incumplimiento y determinará si procede la exclusión del beneficiario del listado de estímulos, la exigencia de restitución total o parcial de los recursos otorgados, o ambas medidas, según corresponda.

Si se detecta la existencia de un posible fraude, el MUNICIPIO DE MANIZALES, en cumplimiento de los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem; podrá adoptar medidas, tales como la suspensión de los desembolsos, la devolución de los recursos entregados, la exclusión del beneficiario de la convocatoria y la restricción en su participación en futuras convocatorias. Para ello, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en las normas específicas aplicables al tipo de incumplimiento o fraude detectado. Adicionalmente, si los hechos constituyen indicios de otro tipo de responsabilidad, el caso será remitido a la autoridad correspondiente para las investigaciones correspondientes.

21. INDEMNIDAD

Será obligación del beneficiario del estímulo mantener indemne al MUNICIPIO DE MANIZALES, de cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de reclamaciones de

terceros, originadas por las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

22. JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador será conformado por el comité LEP de acuerdo con el decreto 1080 de 2015 Articulo 2.0.2.4.3 parágrafo 1: El comité LEP indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección.

Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por: (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado, (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado, (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado, (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito, (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito y (vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de que trata este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

23. ENLACE A ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN

https://alcaldiamanizales-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eventosculturaycivismo_manizales_gov_co/EjeRVsR5nFZLhlJt_yTIMaoB0NjFoZZFZ61VBTy-M6MlOw?e=OqHCgn

24. CONTACTO

El único medio para la recepción de comunicaciones, informes, aclaración de dudas, asesorías, entre otras, es el correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co